

SECRETARÍA: 8 de marzo de 2023, a despacho demanda reivindicatoria No. 2023-00019 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, se encuentra vencido y esta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCION REIVINDICATORIA
Radicado: 2023-00019
Demandante: JUAN DAVID BEJARANO BOTERO
Demandado: JOSE ALPIDIO VALENCIA
Interlocutorio: 109

Mediante proveído del 27 de febrero de 2023, notificada por estado del 28 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda REVINDICATORIA, con radicado 176534089002-2023-00019, instaurada por JUAN DAVID BEJARANO BOTERO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSE ALPIDIO VALENCIA.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico del apoderado judicial vanegascesar29@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28c26ae1ec426ba7cfeefc6ca32b607fbd624d8b19d676bfef04e87efd73f0**

Documento generado en 08/03/2023 11:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>